



Medellín, miércoles 8 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.228

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004924	Noviembre 02	3	2023070004932	Noviembre 03	22
2023070004925	Noviembre 02	6	2023070004933	Noviembre 03	24
2023070004926	Noviembre 02	8	2023070004934	Noviembre 03	26
2023070004927	Noviembre 02	10	2023070004935	Noviembre 03	28
2023070004928	Noviembre 02	12	2023070004936	Noviembre 03	30
2023070004929	Noviembre 03	14	2023070004937	Noviembre 03	34
2023070004930	Noviembre 03	18	2023070004938	Noviembre 03	37
2023070004931	Noviembre 03	20	2023070004939	Noviembre 03	40



Radicado: D 2023070004924

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficios con radicados 2023020054034 del 25 de octubre de 2023 y 2023020054619 del 27 de octubre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$110.000.000 y \$50.000.000 respectivamente.

111827

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022: “Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): (...) *Gastos de Personal (...)”, mediante oficio con radicado 2023020054677 del 27 de octubre de 2023, la Secretaria de Hacienda autorizó realizar traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Educación.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP N° 7100000105.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal al rubro “Viáticos de los funcionarios en comisión”, ya que se requieren recursos para cubrir comisión al exterior de directivos de la Secretaria de Educación y cubrir los viáticos del personal de planta al 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	\$110.000.000	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$50.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
TOTAL					\$160.000.000	

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$160.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$160.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel</i>	30-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	30-10-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	30-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Franco</i>	30/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	01/11/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto</i>	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004925

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios mediante radicado No. 2023020054196 del 25 de octubre de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$323.060.504.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000101.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado interno en recursos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, con el fin de ejecutar distintos procesos contractuales a cargo de la Secretaría que son de suma importancia para el ente gubernamental, donde deben garantizar la continuidad del servicio de los contratos de adquisición de tiquetes aéreos y el servicio de transporte terrestre, por lo que es fundamental contar con los recursos necesarios para cubrir las adiciones que se realizarán en dichos contratos.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-002	C	999999	\$18.848.206	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$299.676.834	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-02-005	C	999999	\$4.307.286	Servicios de la construcción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$228.178	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$323.060.504	

Artículo Segundo. Acreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$323.060.504	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$323.060.504	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	CatherineC	26.10.23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Ulloa	26-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	DP Salazar	30-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Fernández	30/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	LGD	01/11/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGG	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004926

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020053203 del 20 de octubre del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020053694 del 23 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000100.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de cofinanciar la necesidad del transporte escolar en los municipios que han solicitado apoyo como estrategia de permanencia escolar, con el objeto de que dichos municipios puedan terminar de beneficiar a los estudiantes por el resto del calendario escolar y con ello evitar el riesgo de deserción de esta población que vive en la zona rural.

§

111825

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151 F	2-3	C22013	020258	67.000.000	Formación y fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras adocentes y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 67.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C22011	020272	67.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 67.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	31-10-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	31-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	01/11/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	31-10-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	1-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004927

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017,

y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020053241 del 20 de octubre del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020053751 del 23 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000102.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos que provienen del proyecto “Fortalecimiento técnico, administrativo y financiero a la EPS Savia Salud Antioquia”, para el proyecto “Fortalecimiento a la Red de Servicios de Salud del Departamento de Antioquia”, los cuáles serán destinados exclusivamente para cofinanciar la operación y gestión del

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

programa de fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, en la actividad de cofinanciación de los proyectos de Infraestructura (estudios de vulnerabilidad sísmica, construcción o adecuación de la infraestructura hospitalaria).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI1010	131D	2-3	C19062	010096	900.000.000	Fortalecimiento técnico administrativo y financiero a la EPS Savia Salud Antioquia.
TOTAL					\$ 900.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI1010	131D	2-3	C19061	010064	900.000.000	Fortalecimiento a la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 900.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto		31-10-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		31-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		01/11/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		01/11/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		01/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070004928

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Hacienda mediante radicado No. 2023020054845 del 30 de octubre de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$217.258.584.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000107.

d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de funcionamiento al rubro de “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la Secretaría de Hacienda, dado que se agotó, y se requiere disponibilidad, con el fin de dar cumplimiento a obligación derivada del convenio interadministrativo No. 2021-AS-14-0002, celebrado el pasado 10 de junio del 2021, entre el Departamento de Antioquia y La Contaduría General de la Nación, cuyo objeto es “Cooperar para la implementación del proceso de consolidación de los estados financieros del Departamento de Antioquia y sus controladas, a través del software Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP”.

11823

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$89.085.968	Servicios financieros y/o conexos inmobiliario
0-1010	172H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$128.172.616	Otros bienes trasportables
TOTAL					\$217.258.584	

Artículo Segundo. Acreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$217.258.584	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$217.258.584	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativa	<i>Catherine</i>	30.10.23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	30-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	01/11/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Franco</i>	01/11/2023
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>L. Garrido</i>	01/11/23
Vo Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>R. Guzmán</i>	2/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004929

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070002236 del 16 de mayo de 2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto **2020070002567 del 5 de noviembre del 2020**, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente, y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por medio del Decreto **2023070002236 del 16 de mayo de 2023**, se efectúa un retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud de lo determinado en la Circular 2023090000092 de abril de 2023, de la Secretaría de Educación de Antioquia, el Decreto en mención fue debidamente notificado a la recurrente el día 04 de octubre de 2023, al correo electrónico: marialon32@hotmail.com.

El ARTÍCULO SEGUNDO del citado decreto determina:

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora: LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.364.717, como Docente de aula, en el nivel Básica Primaria, en la I.E PBRO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede C.E.R SANTO DOM INGO, N° de Plaza 5709, Población Mayoritaria del Municipio de Belmira, por retiro del servicio de la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629.

Así mismo, el ARTÍCULO CUARTO del citado decreto dispone:

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora: LONDOÑO BARRIENTOS ELIANA MARIA, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por medio de comunicado con radicado R: 2023010454618 del 13 de octubre de 2023, la señora ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS, interpuso recurso de reposición, en el que dentro de los HECHOS relata:

"(...) Estuve desde el 28 de febrero de 2021, ocupando una vacante definitiva en la institución Pbro. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede SANTO DOMINGO, hasta el día 06 de Octubre de 2023, a causa de la solicitud de la plaza y la cancelación de mi contrato. (...)

Frente a los hechos relacionados; la docente solicita:

"(...) Reponer el oficio 2023070002236 DEL 16 DE MAYO DE 2023, y en su lugar permitirme continuar en la plaza en la que vengo desempeñándome hace dos años y siete meses esto a causa de que me encuentro en una tratamiento médico por un padecimiento DUPLEX VENOSO, padecimiento que ya estoy tratando médicamente y por lo cual se requiere tenga una estabilidad laboral para poder costearlo, ya que tengo más revisiones pendientes y posteriormente la continuidad del tratamiento para mi entera recuperación(...)"

"(...) Es de poner a entero conocimiento a la secretaria de educación que cumplo con una condición de desplazada y cabeza de familia ya que veo por mi hija siendo su único sustento. (...)"

"(...) Por todas las razones expuestas solicito amablemente a la secretaria de educación realizar la revisión de mi caso para que me puedan generar el reintegro a la plaza o la reubicación en algunas de las instituciones del municipio esto con el fin de poder seguir costeándome el tratamiento médico y la manutención de mi hija. (...)"

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS es del caso manifestar que:

El artículo 60 de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrarla planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras como las vacantes a proveer



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de forma transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional .

La Resolución N° **S 2022060004216** del 18 de febrero de 2022; de la Gobernación de Antioquia, **“Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones** , mediante la cual fue nombrada la recurrente, determina en el párrafo 8:

“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentran en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Es por lo anterior que en el ARTÍCULO PRIMERO de la precitada Resolución **S 2022060004216** del 18 de febrero de 2022 determina:

*“(…) **ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente ELIANA MARIA LONDONO BARRIENTOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43.364.717, Normalista Superior Con énfasis En Ciencias Naturales, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón - sede Centro Educativo Rural Santo Domingo del municipio de Belmira, en reemplazo del (la) señor (a) ANA CRISTINA LOPERA MONTOYA, quien tiene incapacidad médica desde el 10/02/2022 hasta el 11/03/2022.(…)”*

En virtud de la situación administrativa en la cual se soporta el nombramiento provisional de la recurrente, se encuentra que:

“(…) Mediante oficio escrito con código SO 023.289 del 21 de abril del 2023, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, en un cien por ciento (100 %)), con fecha de estructuración del 08 de agosto de 2021. La señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.629, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020020512 del 28 de abril de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora. En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, identificado con cédula de ciudadanía 22.015.629, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora LONDONO BARRIENTOS ELIANA MARIA, identificado con cédula de ciudadanía 43.364.717, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, Sede, C. E. R. SANTO DOMINGO, No. de Plaza 5709, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira, quien venía reemplazando a la educadora LOPERA MONTOYA ANA CRISTINA, mientras durara la incapacidad.(…)”

Es importante tener en cuenta que la plaza ocupada por la señora ANA CRISTINA LOPERA MONTOYA queda en vacante definitiva, siendo requerido efectuar cargue de la misma en el aplicativo maestro de conformidad con la Resolución 16720 del 27 de diciembre de 2019, por tanto, se hace necesario dar por terminado nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora ELIANA MARIA LONDONO BARRIENTOS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Cabe anotar que la recurrente tenía a el pleno conocimiento de que el nombramiento provisional, sería por el tiempo que durara la respectiva situación administrativa, situación ya definida y debidamente comunicada; así mismo; frente al tema médico relacionado, no se aportan soportes de incapacidad médica por la situación sufrida que permita inferir la complejidad del mismo y ante la condición de población desplazada, se soporta únicamente la Declaración de la situación ante la Personería de Medellín, mas no la inscripción efectiva

del grupo familiar de la recurrente, acreditando tal condición en el Registro Único Nacional de Población Desplazada.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación de nombramiento provisional de vacante temporal de la señora **ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.364.717**, contenida en el Decreto **2023070002236 del 16 de mayo de 2023** de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora **ELIANA MARIA LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.364.717** en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y a su vez se rechaza el recurso de apelación ya que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 23 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación frente a los asuntos administrativos de planta de personal docente y personal administrativo con cargo al SGP no tiene superior funcional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Fabián Ochoa Peña Abogado Dirección Asuntos Legales		26-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Directora Asuntos Legales		26/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		30/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070004930

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.



Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento de la señora **CASTRILLON CHAVARRIA CARLA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, Licenciada en Matemáticas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal de la señora **RIOS BEDOYA MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32160130**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CASTRILLON CHAVARRIA CARLA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. EFE GOMEZ, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953, mientras dure la vacancia temporal de la señora **RIOS BEDOYA MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32160130**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **CASTRILLON CHAVARRIA CARLA CRISTINA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ WANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

27/10/23



Radicado: D 2023070004931

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Directiva Docente Coordinadora, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER046276** del 26 de octubre de 2023, la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.633**, Economista, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. LICEO CAUCASIA, Sede, LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de CAUCASIA, No. de plaza 427, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 07 y hasta el 23 de noviembre de 2023, equivalente a 17 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 07 y hasta el 23 de noviembre de 2023, equivalente a 17 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.633**, Economista, vinculada en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. LICEO CAUCASIA, Sede, LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, No. de plaza 427, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARTINA MURILLO DOMINGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

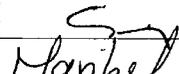
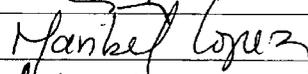
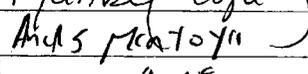
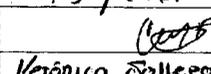
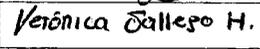
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		2/11/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		2/11/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		30/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2/11/23



Radicado: D 2023070004932

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010473102** del 26 octubre de 2023, la señora **DORA CRISTINA CUARTAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.610**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, Grado 3CM, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. DE MARIA, Sede, E U PEDRO PABLO BETANCUR, del municipio de YARUMAL, No. de plaza 7279, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **por los días 10 y 14 de noviembre de 2023**, equivalente a dos días calendario 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, por los días 10 y 14 de noviembre de 2023, equivalente a dos días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **DORA CRISTINA CUARTAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.610**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, Grado 3CM, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. DE MARIA, Sede, E U PEDRO PABLO BETANCUR, del municipio de YARUMAL, No. de plaza 7279, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DORA CRISTINA CUARTAS ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

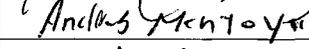
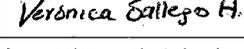
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		31/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/10/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		27/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		26/10/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

21123



Radicado: D 2023070004933

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER046229** del 26 de octubre de 2023, el señor **JUAN SEBASTIAN CUARTAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.912.298**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, Sede, I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, No. de plaza 14177, población mayoritaria, solicitó



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

licencia no remunerada, a partir del 07 de noviembre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023, equivalente a 25 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 07 de noviembre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023, equivalente a 25 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JUAN SEBASTIAN CUARTAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.912.298**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, Sede, I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, No. de plaza 14177, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN SEBASTIAN CUARTAS CARMONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		21/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		27-10-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		26/10/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 88

27/23



Radicado: D 2023070004934

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio enviado a través de correo electrónico con radicado 2023010361130 del 17 de agosto de 2023, el Gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, el señor **JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**, solicitó el encargo en funciones como **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, a partir del 07 de noviembre de 2023 y hasta el 28 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.151.367**, titular del cargo **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **090**, Grado **02** del de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS**, toda vez que estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución No. 217 del 04 de septiembre de 2023.

Cón el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.151.367**, titular del cargo de **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, ambos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS**, a partir del 07 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.892**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución No. 217 del 04 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

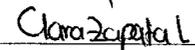
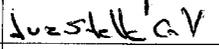
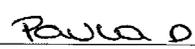
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.151.367**, titular del cargo de **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, ambos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS**, a partir del 07 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.892**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución No. 217 del 04 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/10/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26-10-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		26-10-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		26-10-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		26-X-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004935

Fecha: 03/11/2023

Tipó: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCION DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA ENCARGADA mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia Auto No. 702 del 29 de mayo de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1409-2018, impuso al señor **IGNACIO MURILLO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.983.116 en su condición de docente de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí – Antioquia, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES**.

Por medio de Resolución No. 2023060347089 del 18 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación **CONFIRMANDO** la decisión.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por correo electrónico, el día 19 de octubre de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según constancia del 20 de octubre de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 19 de octubre de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta impuso al señor **IGNACIO MURILLO RAMOS**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

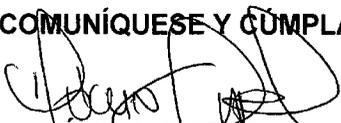
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **IGNACIO MURILLO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.983.116, en su condición de docente de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necolí – Antioquia en el año 2018; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1409-2018, con fallo proferido mediante Auto No. 702 el 29 de mayo de 2023 en primera instancia y **CONFIRMADO** por medio de Resolución No. 2023060347089 del 18 de octubre de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES.**

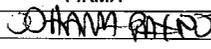
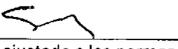
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **IGNACIO MURILLO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.983.116 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		31/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora de Asuntos Legales		31/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

311023



Radicado: D 2023070004936

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos, deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. El Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia solicita la creación de un empleo de nivel Asesor, código 105, grado 02 el cual estará adscrito al Despacho, con el propósito de orientar el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos institucionales para la atención del fenómeno migratorio en el Departamento de Antioquia en sus diferentes tipologías.
5. Con el fin de compensar la creación del empleo de Asesor grado 02, es necesario suprimir cuatro (4) empleos del nivel Trabajador Oficial, con NUC 2000000284, 2000000300, 2000000289 y 2000002945, y un (1) empleo de Técnico Operativo, grado 01 con NUC 2000000128, los cuales se encuentran en vacancia definitiva y no están provistos.
6. La Secretaría de Hacienda emitió viabilidad presupuestal No. 12 mediante el oficio con radicado 2023020055670 del 2 de noviembre de 2023, para la creación de un (1) empleo del nivel Asesor, código 105, grado 02.
7. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar la creación y supresiones mencionadas en aras de optimizar el recurso disponible y contribuir en la atención de las necesidades del servicio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES	925 - 01 ASEADOR (T.O)	Trabajador Oficial	2000000284

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES	946 - 03 OFICIOS VARIOS (T.O)	Trabajador Oficial	2000000300

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES	946 - 03 OFICIOS VARIOS (T.O)	Trabajador Oficial	2000000289

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	960 - 13 OPERARIO DE LABORES AGRICOLAS (T.O)	Trabajador Oficial	2000002945

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA DE COMUNICACIONES	314 - 01 TÉCNICO OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000000128

ARTÍCULO 2 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA	DESPACHO DEL SECRETARIO	105 - 02 ASESOR	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR
Código:	105
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA - DESPACHO DEL SECRETARIO
PROPÓSITO PRINCIPAL
Orientar el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos institucionales para la atención del fenómeno migratorio en el Departamento de Antioquia en sus diferentes tipologías, contribuyendo a la protección y garantía de derechos de los migrantes, mediante la coordinación, articulación y transversalización con los diferentes actores estratégicos, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos.
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar acciones de promoción, protección, atención, acceso a derechos y generación de oportunidades socioeconómica y de cohesión social dirigida a la población migrante. 2. Coordinar el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de migración y movilidad humana del departamento de Antioquia, con el fin de proteger y contribuir a la garantía de derechos de la población. 3. Coordinar la articulación entre las instancias migratorias del orden internacional, nacional y territorial, entre ellas, la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia, para la atención integral de la población migrante en sus diferentes modalidades. 4. Orientar las acciones de asesoría y asistencia técnica a las entidades territoriales municipales y demás actores relacionados, a través de procesos de formación en movilidad humana desde un enfoque de derechos humanos. 5. Orientar los procesos de sistematización, monitoreo y gestión de conocimiento relacionado con el fenómeno migratorio, a través de los mecanismos que se implementen. 6. Garantizar el seguimiento y control de las acciones realizadas por el Departamento de Antioquia en el tema migratorio, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales. 7. Establecer y liderar canales de comunicación de las acciones emprendidas con entidades estatales locales, departamentales, nacionales y entes internacionales, para una mejor apropiación de la comunidad impactada. 8. Aconsejar a la alta dirección en la toma de decisiones, en las que intervenga la Gobernación de Antioquia, aportando conceptos y elementos de juicio. 9. Propender por el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, impulsando las estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales. 10. Analizar los informes de gestión y seguimiento de los diferentes planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia, recomendando las acciones pertinentes. 11. Asesorar en la construcción de alianzas estratégicas entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales, en concordancia con los proyectos sectoriales. 12. Asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales que permitan potencializar las acciones de la Gobernación de Antioquia. 13. Proponer alternativas para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia. 14. Investigar y proponer mecanismos y metodologías basadas en la ciencia, tecnología e innovación, aplicables en el sector público, que permitan mejorar ejecución los planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia. 15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
F108-DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de los Derechos Humanos - Sistemas de Protección de los derechos humanos: universal, interamericano Sistema Nacional de DDHH, Sistema Departamental de DDHH - Convención Americana de Derechos Humanos - Instrumentos y protocolos para cumplimiento y garantía de derechos humanos

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<p>F029-PRESUPUESTO PÚBLICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gasto público y Ejecución Presupuestal - Instrumentos de rendición de cuentas a antes de control - Principios presupuestales - Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto - Sistema Presupuestal - Ciclo Presupuestal <p>F021-ACCIONES CONSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principios constitucionales - Derechos fundamentales
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC.
Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

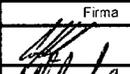
ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Grupo Empleo Público	Profesionales - Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		3-11-2023
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		3-11-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

stea
3/11/23



DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1091**, ID Planta **5727**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22 y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JUAN CARLOS URREGO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.563.745**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0378**, ID Planta **5828**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **69,59%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1091**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 20/10/2023 a las 8:52, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **URREGO RUEDA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1091**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2411**, ID Planta **6630**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JUAN CARLOS URREGO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.563.745**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0378**, ID Planta **5828**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1091**, ID Planta **5727**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **JUAN CARLOS URREGO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.563.745**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2411**, ID Planta **6630**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Teborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MAT</i>	31/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel CF</i>	1/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella CV</i>	03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	3-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004938

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0578**, ID Planta **5601**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22 y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **BELSY ORTÍZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1535**, ID Planta **6967**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – Sede Municipio de Santa Rosa de Osos**, obtuvo un resultado del **70,64%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0578**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 20/10/2023 a las 14:09, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **ORTÍZ SALAS**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0578**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **7381**, ID Planta **6312**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **BELSY ORTÍZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1535**, ID Planta **6967**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0578**, ID Planta **5601**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **BELSY ORTÍZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **7381**, ID Planta **6312**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

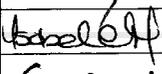
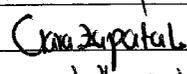
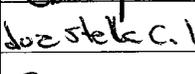
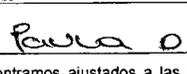
ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		1/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004939

Fecha: 03/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-22 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4064**, ID Planta **5639**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **NATALY ANDREA ARIAS**, con cédula de ciudadanía **1.042.064.931**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-22, y publicado el día 19 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **SORANY MENESES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.244.881**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **3392**, ID Planta **6173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **72,01%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4064**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 20/10/2023 a las 10:09, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **MENESES MESA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4064**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **SORANY MENESES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.244.881**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **3392**, ID Planta **6173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4064**, ID Planta **5639**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **NATALY ANDREA ARIAS**, con cédula de ciudadanía **1.042.064.931**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

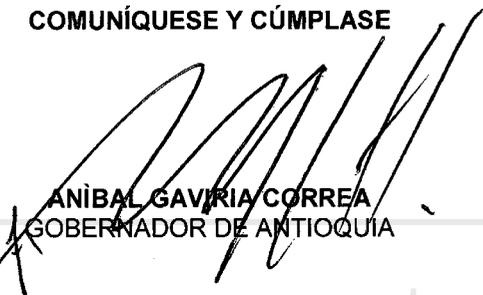
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

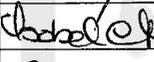
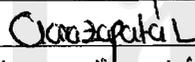
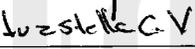
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		1/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		03/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		03-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		3-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

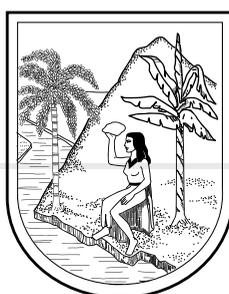
INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
